

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

**PLAN ANUAL Y PLURIANUAL DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, DEL AÑO FISCAL 2026**

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

PROCEDIMIENTO

1. **De los planes de inversión:** El Art. 57 del COPLAFIP prevé que *"Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados"*.

OBJETO

2. **De la Temporalidad de los planes y su expresión financiera:** El Art. 58 COPLAFIP prevé que *"Los planes de inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto. [...] Para las entidades no contenidas en el inciso anterior, esta competencia le corresponderá al órgano que cada nivel de gobierno determine. La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión"*.

COMPETENCIA

3. **De la competencia en contratación pública:** El numeral 20) del Art. 3 del RGLOSNC, define a la máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.
4. **De la determinación de la máxima autoridad:** El Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD determina en su artículo 49: "El prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el Viceprefecto o Viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.
5. **De la competencia de la máxima autoridad:** Conforme Acción de Personal N°001-DATH-GADPPz-2023 de fecha 14 de mayo de 2023 del GADPPz, se designa al Mgs. André Mauricio Granda Garrido, como Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

MOTIVACIÓN

6. **De los principios constitucionales en la administración pública:** El Art. 227 de la CRE prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2026-0786-R

Puyo, 05 de febrero de 2026

7. **De los principios constitucionales en la contratación pública:** El Art. 288 de la CRE dispone que *“las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.
8. **Del principio de planificación:** El Art. 14 del COA determina que *“la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código...”*.
9. **Del principio de buena fé:** El Art. 17 del COA señala que se presume que *“los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”*;
10. **De los principios de seguridad jurídica y confianza legítima:** El Art. 22 del COA tipifica que *“las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro”*.
11. **Del Plan Anual de Contratación:** El Art. 64 del RGLOSNCPC establece *“el Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal...”*;
12. **De los presupuestos participativos en los niveles de gobierno:** El Art. 8 del COPLAFIP dispone que *“cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”*;
13. **De las etapas del ciclo presupuestario:** El Art. 96 del COPLAFIP prescribe que *“el ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria...”*.
14. **De la Priorización de programas y proyectos de inversión:** El Art. 60 del COPLAFIP prevé que *“serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo. [...] Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados*

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2026-0786-R

Puyo, 05 de febrero de 2026

garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2 Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; [...] Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado”.

15. **De la fase del ciclo presupuestario:** El Art. 119 del COPLAFIP determina que la "Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas; La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica... (...) Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos".
16. **De la proforma del Presupuesto General del Estado:** El Art. 88 del RGCOPALFIP prevé que “se harán constar los programas y proyectos de inversión que estén incluidos en el Plan Anual de Inversiones, de conformidad con el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y este Reglamento, los que se sujetarán a los techos de gasto establecidos por el ente rector de las finanzas públicas, con sus fuentes de financiamiento. Para el resto de entidades del sector público, en sus proformas constarán los programas y proyectos de inversión que sean aprobados por las instancias correspondientes en los planes de inversión anuales y plurianuales. En todos los casos, la inclusión de programas y proyectos de inversión en la Proforma Presupuestaria, deberán estar acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y con los criterios de sostenibilidad fiscal, optimización y calidad del gasto que se emitan para el efecto por el ente rector de las finanzas públicas”.
17. **De las modificaciones presupuestarias:** El Art. 105 del RGCOPALFIP señala que “Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente...”.
18. **De la Reforma Presupuestaria:** El Art. 255 del COOTAD tipifica que “una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código...”.
19. **De los Traspasos de Crédito:** El Art. 256 del COOTAD enmarca que “el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2026-0786-R

Puyo, 05 de febrero de 2026

autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...".

20. **De los gastos de conformidad:** El Art. 271 del COOTAD establece que *"las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa: Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa..."*.
21. **200-02 Administración estratégica.** - Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de las metas, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de los planes operativos anuales y un plan plurianual institucional, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, políticas públicas, normativas constitucional y legal relacionadas con su misión, los lineamientos del organismo técnico de planificación y objetivos a nivel mundial a los que se haya adherido el Gobierno Nacional.
22. **De la autorización:** Mediante Memorando Nro. GADPPZ-FINANCIERO-2026-4561-M de fecha 03 de febrero de 2026, suscrito por la Lcda. Marilú Ordóñez, Directora Financiera (E), en donde solicita que se elabore la Resolución del: "Plan Anual y Plurianual de inversión del GADPPz, del año fiscal 2026", en cumplimiento a la Ordenanza 148 ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.
23. La presente Resolución ha sido elaborada por la Ab. Estefanía Salas, Abogada 1 del GADPPz; revisada por el Ab. Daniel Maldonado, Subprocurador Síndico del GADPPz; y, aprobada por el Ab. Fabricio Quintanilla, Procurador Síndico del GADPPz.
24. Conforme los fundamentos de hecho y de derecho antes expuestos, en uso de mis atribuciones, competencias y facultades de Prefecto de la Provincia de Pastaza,

RESUELVO:

Artículo 1: APROBAR el PLAN ANUAL Y PLURIANUAL DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, DEL AÑO FISCAL 2026, sustentado en las matrices adjuntas por parte de la Dirección Financiera y Planificación del Gobierno Provincial de Pastaza y que consta a la presente Resolución como ANEXO 1.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Planificación, gestione la publicación del PLAN ANUAL Y PLURIANUAL DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, DEL AÑO FISCAL 2026, en la página web institucional.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección Financiera, proceda con la emisión de certificaciones de disponibilidad presupuestaria, enmarcándose en la programación establecida dentro del PLAN ANUAL Y PLURIANUAL DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, DEL AÑO FISCAL 2026, aprobado mediante la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4.- La información y documentación que sustenta la presente Resolución Administrativa, la

Resolución Nro. GADPPZ-GADPPZ-2026-0786-R

Puyo, 05 de febrero de 2026

justificación técnico-económica, así como la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución de la presente Resolución, será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso para aprobación de la misma, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5.- DISPONER a la Secretaria General proceda con la notificación del contenido de la presente resolución a las demás direcciones del Gobierno Provincial de Pastaza.

Artículo 6.-DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA

Referencias:

- GADPPZ-FINANCIERO-2026-4561-M

Anexos:

- anexo_10792908001770227814.pdf

Copia:

Señor Magíster Daniel Alejandro Maldonado Ortiz - **Subprocurador Síndico** - / Señor Abogado Diego Vladimir Garcés Mayorga - **Secretario General** - / Señora Licenciada Livia Marilu Ordoñez Paredes - **Directora Financiera (E)** - / Señor Magíster Luis Salvador Lascano Andrade - **Director Administrativo** - /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Mgs. Daniel Alejandro Maldonado Ortiz - Subprocurador Síndico --> Srta. Abg. Maria Estefania Salas Moya - Abogado 1 --> Sr. Abg. Cristian Fabricio Quintanilla Diaz - Procurador Síndico